JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Almendro P.H.

A favor de : Julián Guillermo Ramírez Páez

Radicación: 2022-00578-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Almendro P.H., a través de apoderado judicial contra Julián Guillermo Ramírez Páez, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el certificado existencia y representación de la parte jurídica demandante actualizado; como quiera que el anexado con la demanda, es de fecha 02/03/2022 y la demanda tiene fecha presentada ante este Despacho 19/12/2022. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

FIRMADO DIGITALMENTE FECHA: 08 de febrero de 2023

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante : Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Almendro P.H.

A favor de : Julián Guillermo Ramírez Páez Radicación: 2022-00578-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado No. 010 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 09/02/2023.

> Diana Maritza Ángel Mendoza Secretaria